

tado la presente sentencia en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por doña Pilar África Romero Pérez, contra don Carlos López Calabria, y con la citación del Fondo de Garantía Salarial, condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 2.439,43 euros, más el recargo del 10 por 100 por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos López Calabria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.460/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de auto dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Rosa Margarita Charcopa Bravo, contra "Gestimail, Sociedad Limitada", e "Integral Handling, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 619 de 2009, se ha acordado citar a "Gestimail, Sociedad Limitada", e "Integral Handling, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de junio de 2009, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social

número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gestimail, Sociedad Limitada", e "Integral Handling, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.678/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria del Juzgado de lo social número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Adolfo Sáez Valverde, contra "Arte y Espectáculos Gonzami Madrid, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 584 de 2009, se ha acordado citar a "Arte y Espectáculos Gonzami Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Arte y Espectáculos Gonzami Madrid, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.774/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Compodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.189 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Marchán Solís, contra la empresa "Hespen y Suárez, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Patricia Marchán Solís, contra "Hespen y Suárez, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la suma de 1.568,33 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hespen y Suárez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.441/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Compodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 278 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Alberto Zamora Franco, contra la empresa "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 169 de 2009

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 12 de mayo de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo

partes en los mismos: de una, como demandante, don Jorge Alberto Zamora, representado por el letrado don Sotero Organero Vélez, y de otra, como demandada, "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge Alberto Zamora, contra "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando a la empresa a que abone al demandante 1.936,28 euros en concepto de indemnización, más otros 5.585,86 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.430/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.276 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esperanza del Pliego Megoya, contra don Jesús Serrano de la Torre, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Peluquería Eduvigis Higuera", "Peluquería Conde Duque", "Peluquería Concepción Jiménez Urbano" y "Peluquería J. Serrano", sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de

fecha 13 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Esperanza del Pliego Megoya, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, "Peluquería Eduvigis Higuera", "Peluquería Conde Duque", "Peluquería Concepción Jiménez Urbano", "Peluquería J. Serrano" y don Jesús Serrano de la Torre, debo declarar y declaro el derecho de la demandante a la pensión de vejez Seguro Obrero de Vejez e Invalidez, solicitada calculada sobre la base reguladora indicada y con los efectos solicitados de 22 de octubre de 1998. De su pago serán responsables los codemandados "Peluquería Eduvigis Higuera", "Peluquería Concepción Jiménez Urbano" y "Peluquería Conde Duque" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 3, del Decreto 931/59, de 4 de junio, absolviendo a la entidad gestora demandada de las peticiones de la demanda y las empresas "Peluquería Concepción Jiménez Urbano", "Peluquería J. Serrano" y don Jesús Serrano de la Torre y sin que quepa establecer obligaciones de anticipo en el pago de la prestación a cargo de la misma, condenando a las entidades demandadas a estar y pasar por la anterior declaración y al cumplimiento de la prestación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús Serrano de la Torre, "Peluquería Eduvigis Higuera", "Peluquería Conde Duque", "Peluquería Concepción Jiménez Urbano" y "Peluquería J. Serrano", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.401/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antonio Munilla González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y "Gráfica Lastalva", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 875 de 2009, se ha acordado citar a "Gráfica Lastalva", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de diciembre de 2009, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante perso-

na legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Gráfica Lastalva", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.751/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.283 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Stephanie Alvarado Escobar contra la empresa "Desarrollos Integrales Locutorios 2002, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con fecha 14 de abril de 2009 auto de extinción de la relación laboral, la cual se remitió al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación, el cual fue publicado en el suplemento número 116 de fecha 18 de mayo de 2009, pero con un error que es el siguiente: al final de dicha publicación pone "Y para que sirva de notificación en legal forma a "Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada", y debe decir:

Parte dispositiva:

Se declara resuelta la relación laboral que unía a la parte actora con la demandada, y se condena a esta a que indemnice en 1.444,16 euros en concepto de la indemnización recogida en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, así como a que abone los dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia de la que dimana este incidente hasta la fecha de esta resolución, 14 de abril de 2009; y que, unidos a los que por sentencia se condenó a la empresa, ascienden a 6.651,90 euros, computados desde el día 5 de octubre de 2008, fecha del despido, hasta el día 14 de abril de 2009.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.